

PAUTAS NORMATIVAS

REGLAMENTACION DE LA CAPACITACION DOCENTE

TITULO

TITULO I  
OBJETIVO  
ARTICULO 1º  
ARTICULO 2º  
ARTICULO 3º  
ARTICULO 4º  
ARTICULO 5º  
ARTICULO 6º  
ARTICULO 7º  
ARTICULO 8º  
ARTICULO 9º  
ARTICULO 10º  
ARTICULO 11º  
ARTICULO 12º  
ARTICULO 13º  
ARTICULO 14º  
ARTICULO 15º  
ARTICULO 16º  
ARTICULO 17º  
ARTICULO 18º  
ARTICULO 19º  
ARTICULO 20º  
ARTICULO 21º  
ARTICULO 22º  
ARTICULO 23º  
ARTICULO 24º  
ARTICULO 25º  
ARTICULO 26º  
ARTICULO 27º  
ARTICULO 28º  
ARTICULO 29º  
ARTICULO 30º  
ARTICULO 31º  
ARTICULO 32º  
ARTICULO 33º  
ARTICULO 34º  
ARTICULO 35º  
ARTICULO 36º  
ARTICULO 37º  
ARTICULO 38º  
ARTICULO 39º  
ARTICULO 40º  
ARTICULO 41º  
ARTICULO 42º  
ARTICULO 43º  
ARTICULO 44º  
ARTICULO 45º  
ARTICULO 46º  
ARTICULO 47º  
ARTICULO 48º  
ARTICULO 49º  
ARTICULO 50º  
ARTICULO 51º  
ARTICULO 52º  
ARTICULO 53º  
ARTICULO 54º  
ARTICULO 55º  
ARTICULO 56º  
ARTICULO 57º  
ARTICULO 58º  
ARTICULO 59º  
ARTICULO 60º  
ARTICULO 61º  
ARTICULO 62º  
ARTICULO 63º  
ARTICULO 64º  
ARTICULO 65º  
ARTICULO 66º  
ARTICULO 67º  
ARTICULO 68º  
ARTICULO 69º  
ARTICULO 70º  
ARTICULO 71º  
ARTICULO 72º  
ARTICULO 73º  
ARTICULO 74º  
ARTICULO 75º  
ARTICULO 76º  
ARTICULO 77º  
ARTICULO 78º  
ARTICULO 79º  
ARTICULO 80º  
ARTICULO 81º  
ARTICULO 82º  
ARTICULO 83º  
ARTICULO 84º  
ARTICULO 85º  
ARTICULO 86º  
ARTICULO 87º  
ARTICULO 88º  
ARTICULO 89º  
ARTICULO 90º  
ARTICULO 91º  
ARTICULO 92º  
ARTICULO 93º  
ARTICULO 94º  
ARTICULO 95º  
ARTICULO 96º  
ARTICULO 97º  
ARTICULO 98º  
ARTICULO 99º  
ARTICULO 100º

CENTRO DE DOCUMENTACION  
E INFORMACION EDUCATIVA  
C. P. E. - NEUQUEN

CURSO DE CAPACITACION DOCENTE EN SISTEMA NUCLEARIZADO  
R E G L A M E N T A C I O N

Aprobado por Resolución del C.P. de E. Nº0490/80

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

U.E.P. - Neuquén, Abril 1980

CENTRO DE DOC. E INF. EDUC.	
INV. Nº	CLASIF.
D00574	D-EMED -12-
CONSEJO PROV. EDUC. NEUQUEN	

## REGLAMENTACION

CURSO: "CAPACITACION DOCENTE EN SISTEMA NUCLEARIZADO"

ORGANISMO RESPONSABLE: El Consejo Provincial de Educación a través de la Unidad Ejecutora Provincial - Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Rural.

ORGANISMO EJECUTOR: -Subprograma de Perfeccionamiento Docente  
-Instituto de Perfeccionamiento Docente

ARTICULO 1º.- El Consejo Provincial de Educación a través de la Unidad Ejecutora Provincial, implementa por sí o por Convenio con el Instituto de Perfeccionamiento Docente, el dictado de su Curso de Capacitación para Docentes que deseen desempeñarse en las escuelas primarias provinciales afectadas al Sistema Nuclearizado del Programa E.M.E.R.

ARTICULO 2º.- El Curso se dividirá en:

- a) Ciclo Básico
- b) Residencia

ARTICULO 3º.- El Ciclo Básico estará compuesto por los siguientes temas que tendrán una duración en horas cátedra / según el siguiente detalle.

a) Para Maestros de Grado y Directivos

Hs. Cát.

1- Fundamentos de la Nuclearización

20 /

	<u>Hs. Cát.</u>
2- Planeamiento, Conducción y Evaluación de la Tarea Escolar	100 ✓
3- Rol del Docente en el Desarrollo Comunitario	30 ✓
4- Técnicas de Estudio	30
5- Dinámica de Grupos	30 ✓
6- Fundamentos Psicológicos del Aprendizaje	40 ✓
7- Aprentamiento	30
8- Didáctica de la Lengua	45
9- Didáctica de la Matemática	45
10- Didáctica de las Ciencias Sociales	30
11- Didáctica de las Ciencias Elementales	30
12- Educación para la Salud	30
13- Técnicas Audiovisuales e Introducción a la Metodología de la Investigación	30
 b) <u>Para Maestros Especiales</u>	
1- Fundamentos de la Nuclearización	20 ✓
2- Planeamiento, Conducción y Evaluación de la Tarea Escolar	100 ✓
3- Rol del Docente en el Desarrollo Comunitario	30 ✓
4- Dinámica de Grupos	30 ✓
5- Fundamentos Psicológicos del Aprendizaje	40 ✓
6- La/s Didáctica/s que corresponde/n a su especialidad: Didáctica de la Educación Plástica	30

	<u>Ho. Cát.</u>
Didáctica de la Música	30
Didáctica de la Educación Física	40
c) <u>Para Maestros de Taller</u>	
1- Fundamentos de la Nuclearización	20
2- Planeamiento, Conducción y Evaluación de la Tarea Escolar	100
3- Rol del Docente en el Desarrollo Comunitario	30
4- Dinámica de Grupos	30
5- Fundamentos Psicológicos del Aprendizaje	40
6- Actividades Prácticas Regionalizadas y su Didáctica	100

ARTICULO 4º.- El Ciclo Básico será obligatorio, para todos los docentes de acuerdo a los temas discriminados / para cada cargo en el artículo anterior.

ARTICULO 5º.- Los docentes que aspiraren a cargos directivos dentro de las Escuelas del Proyecto deberán realizar y aprobar la totalidad de los temas especificados para todos los cargos, en el Artículo 3º.

ARTICULO 6º.- Los docentes que cumplieran con lo dispuesto en el artículo anterior deberán asimismo cursar y aprobar el tema "Organización, Administración y Legislación Escolar", (40 hs. cátedra), para poder ser designados.

ARTICULO 7º.- La Residencia está determinada por el desempeño afectivo, en las Escuelas del Proyecto y en cualquier cargo del escalafón, durante un año escolar completo a partir de la fecha de implementación del Programa en la Escuela para la cual fuera designado.

ARTICULO 8º.- La Residencia es complementaria del Ciclo Básico y por lo tanto condición necesaria para la aprobación del Curso de Capacitación.

ARTICULO 9º.- Los Docentes-Alumnos, al finalizar el curso, deberán:

- ▣ Conocer los fines y metas del Sistema Nuclearizado y su aplicación en las escuelas.
- ▣ Conocer las pautas básicas para elaborar planificaciones a nivel Distrito, Institución y Aula.

- ▣ Elaborar planes de seguimiento y evaluación del aprendizaje y de desarrollar los instrumentos para su aplicación.
- ▣ Comprender los fundamentos psicológicos del aprendizaje.
- ▣ Conocer los distintos enfoques metodológicos de las áreas del Currículum.
- ▣ Aplicar en cada área el enfoque metodológico que considere adecuado al medio.
- ▣ Transferir los conocimientos obtenidos en el Ciclo Básico a situaciones concretas del lugar donde realizará la Residencia.

ARTICULO 10º.- Serán requisitos para poder inscribirse en el Curso:

- a) Cumplir con lo establecido en el Estatuto del Docente para ingreso en la carrera y las condiciones de nacionalidad reglamentarias.
- b) Poser título docente, Los maestros especiales que no posean / título docente ni habilitante y que se desempeñan en las escuelas del Proyecto el momento de la inscripción, podrán participar de los cursos reservándose al Consejo Provincial de Educación la tema de una prueba de idoneidad en las condiciones, / tiempo y lugar que se determinen.
- c) Desempeñarse como titular, interino o suplente en las escuelas afectadas al Proyecto. Se permitirá la inscripción del personal

docente que no trabaje en dichas escuelas, supeditando su aceptación a los cupos previstos.

ARTICULO 11º.- La aprobación del Curso de Capacitación estará sujeta a:

- a) Asistencia regular no inferior al 90% de las horas cátedra dictadas en el ciclo básico.
- b) Aprobación de evaluaciones parciales en función de las coordenadas previstas en los lineamientos para el Perfeccionamiento Docente.
- c) Aprobación del trabajo práctico final previsto para el ciclo / básico.
- d) Aprobación del período de residencia.

ARTICULO 12º.- El Docente que apruebe el curso (ciclo básico más residencia) obtendrá el Certificado final de "Capacitación Docente en Sistema Nuclearizado", al cual se le reconocerá el puntaje que la reglamentación establezca.

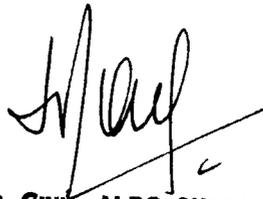
ARTICULO 13º.- A los efectos de la retroalimentación del Sistema el Consejo Provincial de Educación, por intermedio del Organismo Responsable, podrá disponer la realización del / Ciclo Básico en forma intensiva.

PAUTAS NORMATIVAS PARA LAS ESCUELAS NUCLEARIZADAS

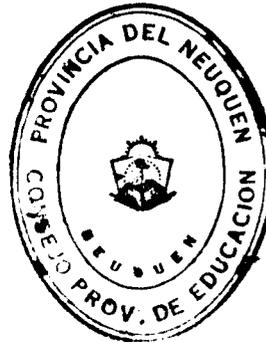
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL  
Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Rural  
Consejo Provincial de Educación  
Neuquén, Abril 1980

EL PRESENTE TRABAJO CONTIENE LAS PAUTAS NORMATI-  
VAS SOBRE LAS CUALES LAS AUTORIDADES PROVINCIA-/  
LES ESTRUCTURARAN LA REGLAMENTACION QUE REGIRA /  
LAS ESCUELAS NUCLEARIZADAS.

LAS MISMAS SE FUNDAN EN LAS PRESCRIPCIONES DEL  
ESTATUTO DEL DOCENTE, CON LAS VARIANTES IMPUES-  
TAS POR LA NUEVA MODALIDAD QUE SE IMPLEMENTA.



**ING. CIVIL ALDO GUSTAVO PAGANO**  
INTERVENTOR  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



## PAUTAS NORMATIVAS PARA LAS ESCUELAS NUCLEARIZADAS

### I DEL AMBITO DE APLICACION

- 1º- Estas pautas son de aplicación en los establecimientos primarios provinciales afectados al sistema nuclearizado y / los que en el futuro se creen o incorporen a dicho sistema.

### II DE LA ORGANIZACION

- 2º- El Sistema Nuclearizado estará compuesto por Distritos Educativos, cada uno de los cuales, dentro de un área territorial homogénea, incluirá una escuela núcleo y escuelas satélites y vinculadas.

### III DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

- 3º- La formulación y coordinación de los Planes de Política / Educativa para las escuelas nuclearizadas y el control y / la evaluación de su ejecución corresponde al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia a través de sus organismos competentes.
- 4º- Corresponde al Consejo Provincial de Educación:
- a) Determinar los Distritos Educativos y las escuelas que a ellos pertenecen pudiendo a tal efecto crear, afectar o desafectar los establecimientos primarios que estime conveniente.

- b) Reglamentar el funcionamiento de las escuelas nuclearizadas y determinar las responsabilidades que le compete al personal que en ellas se desempeña.
- c) Establecer los requisitos para el ingreso y ascenso del personal dentro del escalafón de las escuelas nuclearizadas.

5º- El Consejo Provincial de Educación dispondrá las medidas /  
tendientes a:

- a) La inclusión en la planta funcional de personal especializado.
- b) El funcionamiento de comedores escolares en todos los /  
establecimientos.
- c) La conservación y equipamiento de los establecimientos  
de acuerdo a sus características.
- d) La capacitación y el perfeccionamiento sistemático del  
personal docente en servicio.
- e) La homogeneidad del período lectivo en todos los esta-/  
blecimientos que componen el Distrito.

#### IV DEL PERSONAL DOCENTE

6º- El personal docente de las escuelas nuclearizadas quedará  
sujeto a estas normas y, en lo que no se oponga a ellas, a  
lo determinado en el Estatuto del Docente.

7º- Para la incorporación al sistema de personal docente, por ingreso o por traslado, además de los requisitos que para cada caso establece el Estatuto del Docente, se fija la / prioridad que sigue:

- a) Ejercicio en cargo docente en escuelas nuclearizadas.
- b) Concepto no inferior a Muy Bueno en los dos últimos / años en que hubiese sido calificado.
- c) La aprobación del curso de capacitación para escuelas nuclearizadas.

8º- Los Concursos de Ascenso de Jerarquía y Categoría se harán entre el personal que pertenezca al sistema y que reuna los requisitos reglamentarios.

9º- Los traslados de personal docente dentro del sistema se / registrarán por lo establecido en el Estatuto del Docente.

#### V DE LA PERMANENCIA

10º- La permanencia de los docentes dentro del régimen de escue las nuclearizadas estará sujeta a:

- a) La obtención de concepto anual no inferior a Muy Bueno.
- b) El cumplimiento satisfactorio de los cursos de capacita ción que las Autoridades establezcan para el personal / en servicio.
- c) La fijación del domicilio dentro del Distrito donde se desempeña.

## VI DEL PUNTAJE

11º- El docente que se desempeña dentro del sistema nuclearizado tendrá derecho a acumular el puntaje que por "especialidad" determina el Apartado E del punto 5 de la reglamentación / del Art. 63º del Estatuto del Docente.

## VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

12º- Los docentes titulares de las escuelas que se afecten inicialmente al sistema nuclearizado y que optaren por no seguir desempeñándose en las mismas, quedarán en disponibilidad en los términos de los Art. 20º y 24º del Estatuto del Docente.

13º- Los maestros de grado y especiales titulares de las escuelas afectadas que desearan continuar bajo ese régimen quedarán confirmados en el cargo en que revisten como titulares, independientemente del que ocupen al momento de la / afectación y siempre que reúnan los requisitos que para la permanencia establece el punto 9º.

14º- La designación del personal directivo en las escuelas que se afecten al sistema nuclearizado, será efectuada por el Consejo Provincial de Educación de entre los docentes que cumplieren con las normas reglamentarias determinadas para los Concursos de Ascenso más el aditamento de la aprobación del Ciclo Básico establecida en la Reglamentación.

15º- Toda designación será de carácter previsorio y su confir  
ma  
ción dependerá de la calificación que obtenga el docente /  
al cabo del periodo de residencia que fija el Reglamento del  
Curso de Capacitación.

16º- El docente titular que por aplicación de lo establecido en  
el punto 14º y 15º no fuera confirmado, quedará en disponi  
bilidad en los términos del Estatuto del Docente, siempre  
que no acepte continuar en otro destino que se le ofreciera.

CURSO DE CAPACITACION DOCENTE EN SISTEMA NUCLEARIZADO  
REGLAMENTACION

Aprobado por Resolución del C.P. de E. Nº0490/80

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

U.E.P. - Neuquén, Abril 1980

## REGLAMENTACION

CURSO: "CAPACITACION DOCENTE EN SISTEMA NUCLEARIZADO"

ORGANISMO RESPONSABLE: El Consejo Provincial de Educación a través de la Unidad Ejecutora Provincial - Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Rural.

ORGANISMO EJECUTOR: -Subprograma de Perfeccionamiento Docente  
-Instituto de Perfeccionamiento Docente

ARTICULO 1º.- El Consejo Provincial de Educación a través de la Unidad Ejecutora Provincial, implementa por sí mismo o por Convenio con el Instituto de Perfeccionamiento Docente, el dictado de su Curso de Capacitación para Docentes que deseen desempeñarse en las escuelas primarias provinciales afectadas al Sistema Nuclearizado del Programa E.M.E.R.

ARTICULO 2º.- El Curso se dividirá en:

- a) Ciclo Básico
- b) Residencia

ARTICULO 3º.- El Ciclo Básico estará compuesto por los siguientes temas que tendrán una duración en horas cátedra según el siguiente detalle.

a) Para Maestros de Grado y Directivos

Hs. Cát.

1- Fundamentos de la Nuclearización

20

	<u>Hs. Cát</u>
2- Planeamiento, Conducción y Evaluación de la Tarea Escolar	100
3- Rol del Docente en el Desarrollo Comunitario	30
4- Técnicas de Estudio	30
5- Dinámica de Grupos	30
6- Fundamentos Psicológicos del Aprendizaje	40
7- Aprestamiento	30
8- Didáctica de la Lengua	45
9- Didáctica de la Matemática	45
10- Didáctica de las Ciencias Sociales	30
11- Didáctica de las Ciencias Elementales	30
12- Educación para la Salud	30
13- Técnicas Audiovisuales e Introducción a la Metodología de la Investigación	30
	230
b) <u>Para Maestros Especiales</u>	
1- Fundamentos de la Nuclearización	20
2- Planeamiento, Conducción y Evaluación de la Tarea Escolar	100
3- Rol del Docente en el Desarrollo Comunitario	30
4- Dinámica de Grupos	30
5- Fundamentos Psicológicos del Aprendizaje	40
6- La/s Didáctica/s que corresponde/n a su especialidad: Didáctica de la Educación Plástica	30

	<u>Hs. Cát.</u>
Didáctica de la Música	30
Didáctica de la Educación Física	40
c) <u>Para Maestros de Taller</u>	
1- Fundamentos de la Nuclearización	20
2- Planeamiento, Conducción y Evaluación de la Tarea Escolar	100
3- Rol del Docente en el Desarrollo Comunitario	30
4- Dinámica de Grupos	30
5- Fundamentos Psicológicos del Aprendizaje	40
6- Actividades Prácticas Regionalizadas y su Didáctica	100

ARTICULO 49.- El Ciclo Básico será obligatorio, para todos los docentes de acuerdo a los temas discriminados / para cada cargo en el artículo anterior.

ARTICULO 50.- Los docentes que aspiraren a cargos directivos dentro de las Escuelas del Proyecto deberán realizar y aprobar la totalidad de los temas especificados para todos los cargos, en el Artículo 39.

- ▣ Elaborar planes de seguimiento y evaluación del aprendizaje y desarrollar los instrumentos para su aplicación.
- ▣ Comprender los fundamentos psicológicos del aprendizaje.
- ▣ Conocer los distintos enfoques metodológicos de las áreas del Currículum.
- ▣ Aplicar en cada área el enfoque metodológico que considere adecuado al medio.
- ▣ Transferir los conocimientos obtenidos en el Ciclo Básico a situaciones concretas del lugar donde realizará la Residencia.

ARTICULO 10º.- Serán requisitos para poder inscribirse en el Curso:

- a) Cumplir con lo establecido en el Estatuto del Docente para ingreso en la carrera y las condiciones de nacionalidad reglamentarias.
- b) Poseer título docente. Los maestros especiales que no posean / título docente ni habilitante y que se desempeñan en las escuelas del Proyecto el momento de la inscripción, podrán participar de los cursos reservándose al Consejo Provincial de Educación la tema de una prueba de idoneidad en las condiciones, / tiempo y lugar que se determinen.
- c) Desempeñarse como titular, interino o suplente en las escuelas afectadas al Proyecto. Se permitirá la inscripción del personal

el Consejo Provincial de Educación, por intermedio del Organismo Responsable, podrá disponer la realización del Ciclo Básico en forma intensiva.

CENTRO DE DOC. E INT. EDUC.	
INV. Nº	CLASIF.
	D EMER
	12
CONSEJO PROV. EDUC. BUENOS AIRES	

docente que no trabaje en dichas escuelas, supeditando su aceptación a los cupos previstos.

ARTICULO 11º.- La aprobación del Curso de Capacitación estará sujeta a:

- a) Asistencia regular no inferior al 90% de las horas cátedra dictadas en el ciclo básico.
- b) Aprobación de evaluaciones parciales en función de las coordinadas previstas en los lineamientos para el Perfeccionamiento Docente.
- c) Aprobación del trabajo práctico final previsto para el ciclo / básico.
- d) Aprobación del período de residencia.

ARTICULO 12º.- El Docente que apruebe el curso (ciclo básico más residencia) obtendrá el Certificado final de "Capacitación Docente en Sistema Nuclearizado", al cual se le reconocerá el puntaje que la reglamentación establezca.

ARTICULO 13º.- A los efectos de la retroalimentación del Sistema el Consejo Provincial de Educación, por intermedio del Organismo Responsable, podrá disponer la realización del Ciclo Básico en forma intensiva.

CENTRO DE DO. E INT. EDUC.	
INV. N°	CLASIF.
	D EMER
	12
CONSEJO PROV. EDUC. PERÚ	